

República de Colombia



Departamento Norte de Santander  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Cúcuta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: Dra. CONSTANZA FORERO DE RAAD

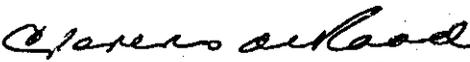
Ref. Rad: 54405-3103-001-2015-00184-00  
Rad. Interno: 2019-0120-01

Cúcuta, veinticinco de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta que en audiencia celebrada el nueve de octubre de esta anualidad, dentro del proceso de la referencia se dictó la sentencia de segunda instancia, en cuyo numeral segundo se condenó en costas a la parte recurrente, procede la suscrita magistrada a fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.656.232), equivalentes a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, monto que deberá ser incluido en la liquidación que de las costas realice de manera concentrada el juzgado de origen.

Ejecutoriado el presente auto por la Secretaría de la Sala désele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CONSTANZA FORERO DE RAAD  
Magistrada

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
**TRIBUNAL SUPERIOR**  
Distrito Judicial de Cúcuta  
SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO - DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL-. Radicado 1º Inst. 54405-3184-001-2016-00464-01. Radicado 2º Inst. 2019-0153-01.

DEMANDANTE: ROSALBA PEÑA BALAGUERA a través de apoderada judicial.

DEMANDADOS: ANGEL BENITO RUGELES TOLOZA, hermano de JOSE RICARDO GOMEZ TOLOZA (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del citado señor.

Admitido el recurso de apelación en auto que antecede, señálese la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 327 del Código General del Proceso.

Citar por la Secretaría a los demás integrantes de la Sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters that appear to be 'BAS'.

**BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

República de Colombia



Departamento Norte de Santander  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Cúcuta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora Doctora: CONSTANZA FORERO DE RAAD

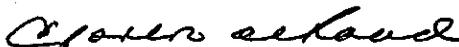
Ref. Rad.: 54001-3103-005-2018-00008-00

Rad. Int.: 2019-0340-01

Cúcuta, veinticinco de octubre de dos mil diecinueve

Realizado el examen preliminar ordenado por el artículo 325 del C.G.P., se concluye que los requisitos para la concesión del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 17 de septiembre de dos mil diecinueve, proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta, dentro de este proceso ejecutivo singular propuesto por la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA contra COOMEVA EPS S.A., se cumplieron y por esta razón la suscrita Magistrada Sustanciadora, lo DECLARA ADMISIBLE.

NOTIFÍQUESE

  
CONSTANZA FORERO DE RAAD  
Magistrada